Trigo de la de pos que se an cargo a quarenta pana-
deros, a catorze reales e m[edi]o la fanega y con que los
dichos panaderos e cada uno dellos an de dar de cada
una fanega noventa libras de pan cozido a cinco mrs
e m[edi]o la libra de dicho y seis son las lo quenta panaderos de la
plaça [illegible] de las [illegible] e los dichos en la puerta
de los vidrieros e los otros dichos en las [illegible] de esta pena
so pena que [illegible] de las dichas noventa libras de cada fa-
nega [illegible] de pregon y yncurran en las penas de las
ordenanças desta ciudad

lU fa[negas]
panaderos y particulares

Otro que demas de las dichas ochenta fanegas de trigo que se a de
dar a los dichos panaderos se de el trigo a todos los vezinos desta ciudad
que le pidieren hasta una fanega a cada uno al dicho precio
de catorze reales e medio y desta suerte se continue hasta
mil fanegas en [illegible], las quales dichas mil
fanegas an de ser las que se dieron a los panaderos e a los
particulares, y luego se de aviso para que se pregone
otra cosa [illegible] mañana [illegible] y que se pregone
no aviendo [illegible] que se ande a dar

El licenciado [illegible] Sarmiento — El doctor Garrido — [illegible] Pedro [illegible] — El licenciado Rueda

Ante mi
Joan [illegible]

Acuerdo que vaya a comprar trigo de [illegible] [illegible] de [illegible]

En Murcia a veinte e siete dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e setenta
e [illegible] años los dichos señores justicia e regidores mandaron que se pregona
el dicho Lazaro Fernandez [illegible] el dicho trigo de manera que
a panaderos ochenta fanegas cada dia, e a particulares
quarenta fanegas de trigo, e que a cada uno [illegible] de [illegible]
[illegible] cada dia una fanega, de trigo de las dichas quarenta fanegas
lo qual se haga hasta cumplimiento de mill e doscientas fanegas
y que haga Lazaro Fernandez [illegible] para que vaya una [illegible]

lU [illegible] a los panaderos 80 y a particulares 40